



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2010-00769-00
Montería, Diecinueve (19) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).**

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informo a Usted, memorial de desistimiento del recurso de apelación contra el auto de fecha del 08 de abril del 2022 recibido en el correo institucional del juzgado. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Diecinueve (19) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2010-00769-00
Demandante:	NELSY MARGARITA ARAUJO ROMERO
Demandado:	REGINA VICTORIA BUELVAS CABRALES Y OTROS

Procede el Juzgado a resolver lo informado en la nota secretarial que antecede.

El apoderado judicial de la parte ejecutante allega a correo institucional del Juzgado, escrito de desistimiento del recurso de apelación contra el auto de fecha del 08 de abril del 2022, recibido en la ventana digital del juzgado.

Ahora bien, tal manifestación expresa la renuncia del medio de impugnación interpuesto contra el auto en cita, es procedente en los términos del artículo 316 del C.G.P aplicable por remisión normativa, por lo que se accede a ello sin lugar a costas conforme al numeral segundo ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: ACEPTASE el desistimiento del recurso de apelación contra del Auto de fecha del 08 de abril de 2022, en armonía con lo dicho en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin condena en costas por lo dicho en la parte motiva del auto.

TERCERO: En firme este proveído, dese cumplimiento al numeral 2 del auto del 08 de abril de 2022.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f8f57f898a470ab32a9d1c58001bd747837296ca0971bc2087400971d49b58**

Documento generado en 19/10/2023 02:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>